

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la rabia canina en Alcalá de Henares, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 95, de 21 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.
(G. C.—3.792)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES HUERFANOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS, EN SITUACION ACTIVA O PASIVA, DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma, en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con propuesta formulada por la Sección Provincial de Educación, aprobada por decreto presidencial de 18 del actual, abre concurso para la adjudicación de auxilios económicos con destino a los estudiantes hijos o huérfanos de sus funcionarios, en situación activa o pasiva, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y con sujeción a las siguientes

BÁSIS

Primera. Podrán aspirar a estos beneficios:

- Los estudiantes hijos de funcionarios en situación activa o pasiva; y
- Los estudiantes huérfanos de funcionarios.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Deficiente situación económica, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.
- Cursar o haber cursado estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo los casos de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial, o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.
- Haber cumplido los diez años dentro del año escolar.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

e) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico, y para abono de derechos de expedición de títulos de Bachiller y de carreras especiales y universitarias, y adquisición de libros de texto y material pedagógico, comprendiendo los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, Corte y Confección) y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares.

2.º Bachillerato y Comercio en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas especiales, incluido Comercio en sus grados superiores y Bellas Artes.

Cuarta. El número e importe de los auxilios a otorgar se fijará por decreto presidencial, a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, teniendo en cuenta la cuantía de la consignación presupuestaria para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. En la adjudicación de los auxilios se establecen las siguientes preferencias:

- Huérfanos de funcionarios Caídos por Dios y por España.
- Huérfanos de funcionarios.
- Hijos de funcionarios cabezas de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias, se otorgará prioridad a los hijos de Caballeros Mutilados, ex Cautivos y ex Combatientes.

Sexta. Sólo se concederá un auxilio por cada funcionario, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Séptima. Las peticiones se formularán en instancia legalmente reintegrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, haciendo constar en ella, además de las circunstancias personales del solicitante, las de los aspirantes a beneficiarios en orden a edad, estudios que realiza y establecimiento docente donde los cursa.

Octava. A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

1.º Libro Escolar o certificado del Centro oficial donde se cursen los estudios.

2.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

3.º Certificado de pertenecer el aspirante al S. E. U. o al Frente de Juventudes.

4.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de Entidades privadas.

5.º Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de estos beneficios.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. Las solicitudes, con su documentación, se presentarán obligatoriamente, y dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en las oficinas del Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (calle de Velázquez, número 89, planta primera), en horas de nueve a doce de la mañana. No serán admitidas las peticiones que no sean presentadas con la documentación completa exigible.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—1.104)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio de 1951 y de conformidad con propuesta formulada por la Sección Provincial de Educación, aprobada por decreto presidencial de 18 del actual, abre concurso para adjudicación de auxilios económicos con destino a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a las oportunas consignaciones presupuestarias, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán aspirar al disfrute de estos beneficios los estudiantes económicamente débiles naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Deficiente situación económica, a juicio de la Comisión provincial de Educación.
- Ser naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

c) Cursar estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

d) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

e) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de Entidades oficiales o particulares.

f) Haber cumplido los diez años dentro del año escolar.

g) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico y se concederán para:

- Adquisición de libros de texto; y
- Adquisición de material pedagógico.

Cuarta. El número e importe de los auxilios a otorgar se fijará por decreto presidencial, a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. Los auxilios económicos, para la adquisición de libros de texto y material pedagógico, alcanzarán a los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, Corte y Confección) y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares.

2.º Bachillerato y Comercio en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas especiales, incluido Comercio en sus grados superiores y Bellas Artes.

Sexta. Para la adjudicación de auxilios económicos los aspirantes se clasificarán en uno de los dos grupos siguientes, y así lo harán constar los interesados en sus respectivas solicitudes:

- Hijos de residentes en los distintos partidos judiciales de la provincia; y
- Hijos de residentes en la capital.

Séptima. Dentro de los grupos a que se hace referencia en la base anterior se establecen las siguientes preferencias:

- Huérfanos de Caídos por Dios y por España.
- Huérfanos de padre.
- Hijos de familia numerosa.

municipales el 5 por 100 del tipo de licitación.

Si las primeras subastas resultaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones, en el mismo local y a igual hora que las primeras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegradas con cuatro pesetas 70 céntimos y se ajustarán al modelo adjunto.

Garganta de los Montes, 20 de agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios denominado ..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.779) (O.—18.157)

CERCEDILLA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente núm. 2 de suplemento de crédito a varios conceptos del Presupuesto de Gastos por un importe de 69.632,24 pesetas, con imputación al superávit del ejercicio anterior, se hace público por término de quince días, a los efectos de los artículos 655 y 664 de la ley de Régimen Local.

Cercedilla, 20 de agosto de 1951.—El Alcalde, M. Hortal.

(G. C.—3.785) (O.—18.160)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, seguidos: de una parte, por doña Petra Encinas García, con don Joaquín Yustas García, sobre «litis-expensas», se ha dictado en 10 de abril de 1951 sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 100

Autos seguidos por doña Petra Encinas García con don Joaquín Yustas García, sobre «litis-expensas».—Señores de Sala 1.ª: Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escaloná, don Luis Salcedo, Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina.—En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1951.—En los autos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Petra Encinas García, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta vecindad, defendida por Letrado y representada por el Procurador don José Antonio Morencos; y de la otra, como demandado y apelado, don Joaquín Yustas García, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre «litis-expensas».

Fallamos

Que confirmamos la sentencia dictada en 12 de agosto último por el Juez de primera instancia número 17, de los de esta capital, y, en su virtud, desestimamos la demanda de «litis-expensas» interpuesta por doña Petra Encinas García contra don Joaquín Yustas García, y absolvemos de ella a dicha parte demandada; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y apelado don Joaquín Yustas García se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Pedro María

Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 10 de abril de 1951.—Javier S. Pacheco (rubricado).

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a don Joaquín Yustas García, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 1951.—El Oficial de Sala, Fernando Boronat González.

(G. C.—3.766) (C.—6.360)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, seguidos: de una parte, por don Manuel Rodríguez Ortiz, con don Anacleto Peinado Mateos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia en 29 de marzo último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 92

Autos seguidos por don Manuel Rodríguez Ortiz con don Anacleto Peinado Mateos, sobre pago de pesetas.—Señores de Sala 2.ª: don Leopoldo Martínez Arnaud, don Esteban Samaniego, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez.—En la villa de Madrid, a 29 de marzo de 1951.—En los autos ejecutivos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia núm. 10, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Manuel Rodríguez Ortiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Linares, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Anacleto Peinado Mateos, mayor de edad y vecino de Los Navalmorales (Toledo), defendido por el Letrado don Manuel Manzanero y representado por el Procu-

rador don Alfonso Palma González, sobre pago de 11.000 pesetas, intereses y costas.

Fallamos

Que con imposición de las costas de esta instancia a la parte recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada con fecha 23 de marzo de 1950 por el Juez de primera instancia núm. 10, de los de esta capital, por la que desestimando la oposición formulada por don Anacleto Peinado Mateos se mandó seguir adelante la ejecución despachada contra aquél por auto de 6 de agosto de 1949, hasta hacer tránche y remate en los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago al actor ejecutante don Manuel Rodríguez Ortiz de las 11.000 pesetas reclamadas por principal, intereses, gastos y costas causadas y que se originen hasta su total efectivo pago al actor de citadas responsabilidades, imponiendo expresamente el pago de dichas costas al ejecutado opositor.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don Manuel Rodríguez Ortiz se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, Esteban Samaniego, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez (rubricados).

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a don Manuel Rodríguez Ortiz, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 1951.—El Oficial de Sala, Fernando Boronat González.

(G. C.—3.767) (C.—6.361)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en

cálvaro, calle de Duque de Tetuán, número 7, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicha interesada, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ochenta y veinticinco pesetas, respectivamente.

250. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.628 instruido al efecto a don Félix Carmona López, vecino de Ambite, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

251. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.627 instruido al efecto, a don Francisco Carmona López, vecino de Ambite, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas, respectivamente.

252. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 162 instruido al efecto, a don Francisco Delgado Moreno, vecino de Canillas, calle de Rosalía de Castro, número 6, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1950, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24

porte de las estancias no concertadas con la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que regenta el Establecimiento.

PERSONAL

236. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

237. Acceder a lo solicitado por don Federico Tejedor Rodríguez, Jefe Clínico de la Beneficencia provincial, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior al momento en que corresponda el cese a los Jefes Clínicos de su promoción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de Servicios Médicos y artículo 38 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación, con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

238. Jubilar con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo don Paciano Gallego Poncela, con efectos del día 9 de marzo del corriente año, fecha en que cumple la edad prevista para la jubilación forzosa por el artículo 19 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

239. Jubilar con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al portero primero de esta Corporación don Julián Huelves Pérez, con efectos del día 8 de marzo del corriente año, fecha en que cumple la edad prevista para la jubilación forzosa por el artículo 19 del Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

240. Acceder a lo solicitado por los Alumnos internos supernumerarios del Grupo Laboratorio don Enrique Álvarez López, don Luis Hens Tienda y don Juan Gerechter Cohn, y los del Grupo de Paidopatía e Higiene Escolar don Francisco Lucena Cruz, don Antonio Montalvo Escobar y don Bernardo García Ferrero, y en consecuencia, disponer pasen al Grupo Hospital Provincial, en el que exis-

este Juzgado a instancia de doña Concepción Urrutia y Benitez de Zafra, contra don Miguel Garcia Rico, ha sido decretado el embargo, sin hacer previamente el requerimiento de pago y en cantidad suficiente a cubrir las de setenta y un mil pesetas de principal importe de una letra de cambio y la de treinta mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sobre los derechos de propiedad y exportación para todo el mundo de la película «El amor brujo» y del automóvil marca «Fiat» M-80730 en cuanto sean propiedad de don Miguel Garcia Rico, y se le cite por medio de edictos para que en el término de nueve días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere:

Y para que sirva de cédula de citación a don Miguel Garcia Rico, haciéndose constar haberse practicado dicho embargo sin previo requerimiento al pago por ignorarse el paradero de éste, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—16.344)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador señor Pérez Minguez, en nombre de don Enrique Enrich Valls, contra don Eusebio Chacón Vargas, en reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca perseguida en dicho procedimiento, y que es la siguiente:

En Cuenca.—Un edificio para almacenes e industria, que consta de dos plantas cubiertas a dos aguas con teja cur-

va, en la izquierda de la carretera de Cuenca a Palomera, señalada con el número tres, que linda: al Este o frente, dicha carretera, por donde tiene su entrada; izquierda entrando o Sur, herederos de Elena Martínez Cuevas y una alcantarilla; Norte o derecha, solar de Esteban Martínez, y fondo u Oeste, con la senda que conduce a propiedades de herederos de Elena Martínez. Ocupa una superficie de dos mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, radicante en término municipal de Cuenca.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de Cuenca, se ha señalado el día diez de octubre próximo venidero, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para poder tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que dicha finca sale a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad, ateniéndose en cuanto a ellos a lo que aparezca en el Registro de la Propiedad de Cuenca, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los subiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y.

Que el precio total en que sea rematada, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Cándido Garcia.—El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—16.343)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de doña Luisa Fernández Padial y López-Cózar, representada por su señora madre doña Fernanda López-Cózar y Fantoni, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra doña María Luisa, doña María del Pilar, don José Luis y doña Concepción Padial y Fernández, y caso de ser ésta menor de edad, su señora madre doña María del Pilar Fernández Palma o quien legalmente la represente, y contra el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre impugnación de legitimidad y otros extremos, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha admitido a trámite cuanto ha lugar en derecho la indicada demanda, habiéndose además acordado conferir traslado de la misma a los indicados demandados para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los demandados indicados, se les hace el emplazamiento acordado por medio del presente, que además de fijarse en el local de este Juzgado se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, expidiendo en

su virtud el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 9 de agosto de 1951.—El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—6.367)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Sección de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otros nuevos, con anulación de los extraviados, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en nuestras oficinas reclamación alguna:

Libretas de ahorro de la Central, números: 41, doña Victoria Rogado Noreña; 87.933, doña Asunción Neiva Porto; 172.324, don Angel de Marcos Ramos, y 180.412, doña Marina Payo Aznar.

Idem de Sucursales: De la primera, número 146, doña Isabel Otero Novella y don Tomás Coll García, y 5.950, don Modesto Peinado López. De la tercera, número 312, don Daniel Anquela Carrasco y doña Felisa Galdrán Ocaña. De la cuarta, núm. 4.680, doña Mercedes Martín Villar.

Resguardo de depósito de valores número 7.364, comprensivo de doce acciones de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Jefe de Ahorro, Angel Montero.

(A.—16.342)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

ten vacantes, y de conformidad con lo informado por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

241. Declarar de abono a los Conductores del Parque Móvil provincial José María Fernández, Matías Herrera Arce, José Zapata Sánchez, José Luis Blázquez Rodríguez y Gonzalo Benito San Pedro, al Jefe del Taller José Pascual Jiménez, Ayudante Esteban Montero Montero y Aprendiz Luis Marcos Rubín, el importe de una mensualidad de sus haberes correspondientes al año 1950, en razón a no haber disfrutado el permiso anual de descanso, por necesidades del Servicio, que será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 51 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

242. Declarar de abono a doña Dolores Ruiz Sánchez, Enfermera de la Beneficencia provincial, en situación de excedencia voluntaria, el importe de los haberes de diez días del mes de octubre de 1950, que no percibió en su momento oportuno, y que serán satisfechos con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 7 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos.

243. Nombrar, a propuesta del Ilmo. Sr. Visitador del Parque Móvil provincial, a don Avelino Riesgo Pérez y a don Alfonso Villaseñín Fernández, Conductores del expresado Parque, con el haber anual de 10.000 pesetas, y a don José Floro Sánchez y don Vicente Martín Llorca, Motoristas del mismo, con el haber anual de 9.000 pesetas; todos ellos con carácter interino y sin que estos nombramientos les conferan ulterior derecho alguno.

244. Desestimar instancia de don Antonio Pablo García Pozuelo, Taquígrafo Jefe de esta Corporación, solicitando se le conceda una retribución complementaria por Jefatura, en razón a no existir circunstancias que aconsejen su concesión.

17 de febrero de 1951

PERSONAL

245. Declarar de abono, aprobando propuesta de la Secretaría General, a don Rufino Peñalva Bernal, Jefe de la Sección Central

de Secretaría, la gratificación extraordinaria de 6.000 pesetas, por una sola vez, en razón a la índole de su cometido, que desempeña sin horario determinado, y que será satisfecha con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 51 del vigente Presupuesto de Gastos.

19 de febrero de 1951

CULTURA Y DEPORTES

246. Declarar de abono con cargo capítulo XVIII, concepto número 362 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 795 pesetas, importe del trofeo otorgado por la Presidencia a la Federación Castellana de Esquí para el concurso Franco-Español recientemente celebrado.

22 de febrero de 1951

AGRICULTURA Y GANADERIA

247. Autorizar al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario de esta Corporación para adquirir, por gestión directa, 6.500 kilogramos de superfosfato de cal; 2.550 kilogramos de cloruro de potasa y 500 kilogramos de superfosfato de huesos, por un total importe de 8.875,59 pesetas, que han de abonarse con cargo al concepto número 351 del vigente Presupuesto de Gastos.

248. Autorizar al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario de esta Corporación para adquirir, por gestión directa, de la Casa Cengotita de Vizcaya, 2.500 ciruelos Mirabolán; 3.000 manzanos franco; 1.000 perales franco; 1.000 melocotoneros franco; 500 albaricoqueros; 500 membrilleros y 200 cerezos Santa Lucía, por un importe de 5.917,50 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 351 del vigente Presupuesto de Gastos.

HACIENDA, ECONOMIA Y SERVICIOS RECAUDATORIOS

Servicios Recaudatorios

249. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 1.669 instruido al efecto, a doña Gloria Cano Platero, vecina de Vi-